

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

3980

ORDEN de 3 de septiembre de 2025, del consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regulan las bases de la convocatoria para la concesión de los Premios Euskadi al Turismo, Comercio y Consumo Vascos, para el año 2025.

El Decreto 38/2025, de 11 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, establece como funciones y áreas de actuación del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, la consolidación de los sectores comercial y turístico vasco, dos sectores tractores esenciales para la sociedad y la economía vasca. De igual manera, en materia de consumo, su finalidad es proteger los derechos de las personas consumidoras y usuarias, y promover un consumo responsable, sostenible y seguro.

El turismo, el comercio y el consumo suponen tres áreas estrechamente vinculadas y por ello, la transversalidad en la planificación y gestión de las políticas públicas en estas materias es una de las líneas fundamentales de trabajo del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo. Por este motivo, en esta convocatoria, correspondiente al año 2025, la presente Orden recogerá en sus diferentes anexos los requisitos específicos de cada convocatoria y cada sector, constituyendo una norma conjunta e integral para el Departamento.

Esta Orden de Premios supone un reconocimiento a los sectores turístico, comercial y de consumo en su conjunto y, concretamente, a aquellas personas profesionales, empresarias, trabajadoras o instituciones que, con su esfuerzo y dedicación, contribuyen a incrementar su prestigio.

Con respecto al turismo vasco, la visión estratégica en el horizonte 2030 contempla la consolidación de Euskadi como un destino de calidad, competitivo y sostenible que aporte un alto valor a las personas que nos visitan y prosperidad a la sociedad vasca.

Para ello, se necesitan iniciativas innovadoras en segmentos estratégicos que nos hagan competir, tanto por parte de las empresas como de los destinos. Iniciativas que estén apoyadas en criterios de crecimiento sostenible, no solo desde el punto de vista medioambiental y social sino también desde la competitividad del sector turístico vasco.

Con esta finalidad, la convocatoria 2025 de Premios al Turismo Vasco busca incentivar aquellas actuaciones que ayuden a proyectar Euskadi Basque Country como marca turística vinculada a valores de excelencia, innovación y sostenibilidad, así como premiar a aquellas personas que, por su trayectoria empresarial y profesional, hayan contribuido y/o contribuyan al posicionamiento de Euskadi como destino turístico.

El comercio vasco apoya las líneas de acción que ha de desplegar en clave de futuro mediante la Estrategia Merkataritza 2030 en seis vectores de transformación asociados al corazón de la estrategia en tanto que focos centrales o núcleo duro de trabajo. En primer lugar, la Empresa Comercial como unidad base y núcleo de transformación del sector y, en segundo lugar, el Espacio Urbano como marco de ubicación de las empresas locales y punto de encuentro con las personas consumidoras, constituyéndose ambos como el espacio diana de la estrategia.

Pero igualmente importantes son los vectores de transformación de Capital Humano; Gestión del Conocimiento y Comunicación como vías de impulso, aceleración y acompañamiento del cam-

bio de las empresas y los espacios urbanos. Sin olvidar la imprescindible integración y ordenación que ha de realizarse en torno a la Gobernanza y los Recursos Públicos para propiciar un contexto regulador y de articulación y colaboración sinérgica entre los actores públicos y privados y sus respectivos roles.

Es por ello, que en esta edición se quiere distinguir la trayectoria profesional de los profesionales del sector comercial, así como la labor de las empresas comerciales vascas de diferente tamaño, a los que junto al emprendizaje y la dinamización de áreas comerciales se suma el reconocimiento a los entes locales en la dinamización del espacio urbano teniendo como eje vertebrador al comercio local.

Finalmente, en cuanto al consumo, es necesario reconocer y premiar la labor y el esfuerzo de todos los agentes de consumo que trabajan por la defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, en especial, las asociaciones de personas consumidoras y usuarias y las oficinas municipales de información a la persona consumidora. En este mismo sentido es necesario destacar la importancia de las empresas que ponen en marcha prácticas dirigidas a fomentar el consumo responsable, y para ello requieren especial mención las encaminadas a la difusión de campañas de comunicación que contribuyen a concienciar a las personas consumidoras para el desarrollo de un comportamiento responsable.

La finalidad de estos premios es, por tanto, reconocer el esfuerzo que realizan todos los agentes de consumo, empresas y agencias de comunicación, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir que las personas consumidoras conozcan sus derechos y tomen decisiones conscientes.

En virtud de ello,

RESUELVO:

Artículo único.— Aprobar, en los términos que se recogen en los diferentes anexos, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios Euskadi al Turismo, al Comercio y al Consumo vascos 2025.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2025.

El consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
JAVIER HURTADO DOMÍNGUEZ.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS EUSKADI AL TURISMO VASCO PARA EL AÑO 2025

Artículo 1.– Objetivo.

1.– Los Premios Euskadi de Turismo tienen como objetivo el reconocer públicamente la contribución a la consecución de los objetivos de innovación y sostenibilidad que guían la política turística de Euskadi y la trayectoria profesional de los agentes del sector turístico.

Artículo 2.– Categorías.

Los premios Euskadi regulados por este anexo dirigidos al sector turístico serán cuatro, y cada uno se corresponderá con una de las siguientes categorías o ámbitos de actuación:

a) Premio Euskadi a la Innovación turística: el objetivo es premiar a aquellas empresas turísticas que se distingan por tener asumida la innovación como eje central de su negocio, aplicándola en todos los ámbitos, tanto en la gestión como en la comercialización de sus productos, habiendo conseguido de este modo una posición de liderazgo en su sector.

– Premio Euskadi a la innovación turística para empresas de hasta 10 trabajadores.

– Premios Euskadi a la innovación turística para empresas de más de 10 trabajadores.

b) Premio Euskadi al Destino responsable y sostenible: el objetivo es premiar a aquellas entidades turísticas de carácter comarcal o local que haya llevado a cabo iniciativas responsables y sostenibles mediante actuaciones en el ámbito social, medioambiental y económico, así como en la consolidación de un destino turístico plural, igualitario e inclusivo impulsando la accesibilidad en las experiencias turísticas que ofrece en su área de influencia.

c) Premio Euskadi a la Trayectoria profesional: el objetivo es premiar a aquellas personas que, por su trayectoria empresarial y profesional, hayan contribuido y/o contribuyan al posicionamiento de Euskadi como un destino turístico de calidad, competitivo y sostenible.

Artículo 3.– Personas y entidades beneficiarias.

1.– En la categoría a), podrán ser beneficiarias microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME) que presten servicios turísticos en Euskadi y que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Así mismo, todas las posibles empresas candidatas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi (REATE).

2.– En la categoría b), podrán ser beneficiarias los ayuntamientos, organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles de titularidad pública. También las cuadrillas y mancomunidades, agencias de desarrollo, asociaciones de desarrollo rural, consorcios turísticos, fundaciones, otras entidades y asociaciones que actúan en un ámbito comarcal de la CAE como entes de cooperación turística o como entes gestores de productos turísticos.

3.– En la categoría c), podrán ser beneficiarias personas físicas con amplia trayectoria profesional y con una reconocida contribución al desarrollo turístico de Euskadi.

Artículo 4.– Candidaturas.

1.– La candidatura la podrá formalizar:

- a) Quien opte a la obtención del premio.
- b) El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, donde se incluye a la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour.
- c) Las tres Diputaciones Forales.
- d) Las entidades locales responsables de la promoción turística de las capitales vascas.
- e) Asociaciones del sector turístico de Euskadi.
- f) Asociaciones de hostelería de Euskadi.
- g) Cámaras de Comercio Vascas – Eusko Ganberak.

2.– El plazo para formalizar la candidatura es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– La candidatura se formalizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Memoria explicativa donde consten, de manera razonada y suficiente, los méritos de la candidata.
- c) Material gráfico promocional (videos formato mp4 y/o imágenes libres de derechos en alta resolución) y cualesquiera otros documentos que acrediten los méritos identificados en la memoria.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no fuera acompañada de los documentos relacionados en el artículo anterior, la Dirección de Turismo y Hostelería requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4.– Las entidades deberán presentar las candidaturas por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la <https://www.euskadi.eus/servicios/1070806>

5.– La formalización de la candidatura supone la aceptación plena y expresa de las condiciones establecidas en esta Orden.

Artículo 5.– Jurado.

1.– Para valorar las candidaturas formalizadas se constituirá un jurado compuesto por:

- a) El viceconsejero de Turismo y Comercio, que actuará como presidente.
- b) Vicepresidente: La directora de Turismo y Hostelería, que sustituirá al presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- c) Los siguientes vocales:
 - El director de la Agencia Vasca de Turismo Basquetour.
 - Representante del área de turismo de la Diputación Foral de Álava.

- Representante de Bilbao Turismo.
- Representante de Nekatur, Asociación de alojamientos rurales de Euskadi.
- Representante de la Asociación de Hostelería de Álava.
- Responsable del área de Turismo de la Cámara de Comercio de Gipuzkoa.

d) Secretario/a: una persona que ocupe un puesto adscrito a la Dirección de Turismo y Hostelería, que intervendrá con voz, pero sin voto.

2.– Las actuaciones que realice el jurado y el régimen de abstención y recusación de sus miembros se regirán por Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.– La composición del jurado cumple lo señalado en el artículo 20.5 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, garantizando una representación equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 6.– Criterios de adjudicación.

Al objeto de elaborar la propuesta de concesión, el jurado tendrá en cuenta criterios de valoración específicos para cada una de las categorías:

a) Innovación turística: empresas turísticas que se distingan por tener asumida la innovación como eje central de su negocio, tanto en la gestión como en la comercialización de sus productos, habiendo conseguido de este modo una posición de liderazgo en su sector.

b) Destino responsable y sostenible: Desarrollo de iniciativas responsables y sostenibles mediante actuaciones en el ámbito social, medioambiental y económico, así como en la consolidación de un destino turístico plural, igualitario e inclusivo con el objetivo de impulsar la accesibilidad a las experiencias turísticas que ofrece en su área de influencia.

c) Relevancia en la trayectoria profesional de personas que se signifiquen por tener una reconocida trayectoria empresarial y profesional, que hayan sabido adaptarse a las coyunturas cambiantes del turismo a lo largo de los años y que hayan contribuido y/o contribuyan al posicionamiento de Euskadi como un destino turístico de calidad, competitivo y sostenible.

Artículo 7.– Fallo de los premios y resolución.

1.– El jurado formulará una propuesta de concesión de los premios, en la que expresará las razones que justifiquen el acuerdo adoptado.

2.– Una vez vista la propuesta del jurado, el consejero de Turismo Comercio y Consumo resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la propuesta realizada por el jurado y se publicará en el BOPV mediante Orden del consejero.

3.– El fallo de alguno de los premios podrá declararse desierto por el jurado cuando se estime que ninguna de las candidaturas propuestas reúne los requisitos establecidos en este anexo.

4.– Los premios son de carácter honorífico.

5.– Con carácter extraordinario y a propuesta del presidente del jurado, podrá otorgarse una mención especial a aquella candidatura presentada que, sin obtener premio y a juicio del jurado, deba ser distinguida por su importante contribución al sector turístico vasco con carácter general o por otros motivos que sean valorados por el mismo.

Artículo 8.— Reconocimiento público.

El acto de reconocimiento público será convocado al efecto por el consejero de Turismo Comercio y Consumo.

Artículo 9.— Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominado «Orden de Premios al Turismo Vasco» cuyo objeto será gestionar las convocatorias de los presentes premios. La responsable de este fichero es la Dirección de Turismo y Hostelería. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

ANEXO II

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS EUSKADI AL COMERCIO VASCO PARA EL AÑO 2025

Artículo 1.– Objetivo.

Los Premios Euskadi al Comercio tienen el objetivo de distinguir a quienes destaquen por su labor a favor del comercio en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, respetando los principios de igualdad establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres así como una apuesta decidida por la sostenibilidad.

Artículo 2.– Categorías.

Los premios regulados por este anexo dirigidos al sector comercial serán cinco, y cada uno se corresponderá con una de las siguientes categorías o ámbitos de actuación:

a) Premio Euskadi de comercio a la trayectoria profesional, dirigido al reconocimiento de la persona trabajadora del sector comercial vasco, en base a su trayectoria profesional.

b) Premio Euskadi a la empresa comercial vasca, destinado a galardonar la labor de las empresas en la realización de actuaciones tendentes al desarrollo comercial y la modernización e innovación empresarial, así como a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías:

– Premios Euskadi a la empresa comercial vasca de hasta 10 trabajadores.

– Premios Euskadi a la empresa comercial vasca de más de 10 trabajadores.

c) Premio Euskadi al Emprendimiento destinado a galardonar la labor de aquellos emprendedores que hayan destacado por su impacto, originalidad, iniciativa, esfuerzo, etc. que hayan supuesto un especial reconocimiento y visibilidad en el sector comercial.

d) Premio Euskadi a la Dinamización de Áreas comerciales, destinado a reconocer acciones y proyectos promovidos bien por personas, empresarios, asociaciones, ayuntamientos o entidades destinados a la revitalización y desarrollo comercial, así como de dinamización de la economía urbana local, cuyos resultados, objetivamente cuantificados, arrojen una valoración positiva para el comercio ubicado en el área de influencia de las actuaciones objeto de reconocimiento.

Artículo 3.– Personas y entidades beneficiarias.

En las categorías a), b), c), d) podrán ser beneficiarias aquellas personas, físicas o jurídicas, titulares de una empresa comercial que lleve a cabo una actividad económica con ánimo de lucro, desarrollada en la Comunidad Autónoma del País Vasco y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

En la categoría d) Dinamización de entornos comerciales podrán participar proyectos promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como proyectos promovidos por aquellas Asociaciones que hayan acometido actividades singulares, innovadoras o bien hayan significado una capacidad tractora importante, y cuyo ámbito de actuación se sitúe en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 4.– Candidaturas.

1.– La candidatura la podrá formalizar:

- a) Quien opte a la obtención del premio.
- b) El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- c) Las tres Diputaciones Forales.
- d) Las entidades locales responsables de la promoción comercial y desarrollo económico de las capitales vascas.
- e) Entidades del sector público responsables del desarrollo económico de la CAPV.
- f) Asociaciones del sector comercial de Euskadi.
- g) Plataformas de comercio urbano de las capitales.
- h) Cámaras de Comercio Vascas – Eusko Ganberak.

2.– El plazo para formalizar la candidatura es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– La candidatura se formalizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Memoria explicativa donde consten, de manera razonada y suficiente, los méritos de la candidata.
- c) Material gráfico promocional (videos formato mp4 y/o imágenes libres de derechos en alta resolución) y cualesquiera otros documentos que acrediten los méritos identificados en la memoria.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no fuera acompañada de los documentos relacionados en el artículo anterior, la Dirección de Comercio requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4.– Las entidades deberán presentar las candidaturas por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la <https://www.euskadi.eus/servicios/1072806>

5.– La formalización de la candidatura supone la aceptación plena y expresa de las condiciones establecidas en esta Orden.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión de los Premios Euskadi de Comercio.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6.– Jurado.

1.– El jurado estará compuesto por los siguientes miembros: Un presidente, un vicepresidente y tres vocales.

- a) Presidente: El viceconsejero de Turismo y Comercio.
- b) Vicepresidenta: La directora de Comercio, que sustituirá al presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

c) Vocales:

- Representante de Euskomer-Confederación Vasca de Comercio.
- Representante de Euskaldendak-Confederación de Asociaciones de comerciantes, hosteleros y empresas de servicios de Euskadi.
- Representante de una de las Plataformas de Comercio Urbano de las Capitales Vascas.
- Representante de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la CAPV.
- Representante de Euskalit-Fundación Vasca para la Calidad.

d) Secretario/a: una persona que ocupe un puesto adscrito a la Dirección de Comercio, que intervendrá con voz, pero sin voto.

2.— El órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección de Comercio del Gobierno Vasco. Su funcionamiento y las actuaciones que realice el jurado y el régimen de abstención y recusación de sus miembros se regirán por Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7.— Criterios de adjudicación.

Al objeto de elaborar la propuesta de concesión, el jurado tendrá en cuenta criterios de valoración específicos para cada una de las categorías:

a) Relevancia de la trayectoria profesional. El objetivo es premiar a aquellos comerciantes que se signifiquen, por tener una dilatada trayectoria empresarial y profesional en la que hayan sabido adaptarse a las coyunturas cambiantes del sector comercial y de los consumidores a lo largo de los años, consiguiendo en consecuencia la pervivencia de sus empresas con resultados exitosos.

b) Relevancia de la actuación de los Ayuntamientos y entes locales de Euskadi. El objetivo es premiar aquellas entidades locales que están liderando proyectos innovadores y desarrollando sus planes estratégicos en la dinamización del comercio y de los servicios relacionados con la actividad comercial, especialmente en torno a los mercados, áreas comerciales urbanos y cadenas cortas de comercialización.

c) Relevancia de la empresa comercial vasca, será valorada las actuaciones empresariales que hayan sido claves para el mantenimiento, desarrollo, crecimiento de su negocio en clave de innovación empresarial y sostenibilidad y, por tanto, dispongan de una posición de liderazgo en su sector, siendo un referente para el resto de comerciantes.

d) Relevancia del emprendizaje. El objetivo es premiar aquellos emprendedores que hayan puesto en marcha modelos de negocio innovadores y que destaquen por la iniciativa, esfuerzo, etc. que les den un especial impacto y trasladen una visibilidad positiva del sector comercial.

e) Relevancia de la Dinamización de Áreas comerciales. El objetivo es premiar proyectos de dinamización impulsadas a través de alianzas transversales y estructuras de colaboración que se materializan en resultados medibles en el ámbito de actuación.

Artículo 8.— Fallo de los premios y resolución.

1.— El jurado formulará una propuesta de concesión de los premios, en la que expresará las razones que justifiquen el acuerdo adoptado.

2.— Una vez vista la propuesta del jurado, el consejero de Turismo Comercio y Consumo resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la propuesta realizada por el jurado, y se publicará en el BOPV mediante Orden del consejero.

3.— El fallo de alguno de los premios podrá declararse desierto por el jurado cuando se estime que ninguna de las candidaturas propuestas reúne los requisitos establecidos en este anexo.

4.— Los premios son de carácter honorífico. Con carácter extraordinario, y, a propuesta del presidente del jurado, podrán otorgarse menciones especiales a aquellas candidaturas presentadas que, sin obtener premio a juicio del jurado, deban ser distinguida por su importante contribución al sector comercial vasco con carácter general o por otros motivos que sean valorados por el mismo.

Artículo 9.— Reconocimiento público.

El acto de reconocimiento público será convocado al efecto por el consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

En cada una de las categorías, se establece una mención o reconocimiento público del que las personas o entidades galardonadas podrán hacer mención expresa en los impresos de carácter profesional, así como exponerla públicamente en su establecimiento.

Artículo 10.— Datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias de las personas solicitantes serán tratados según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En base a dicho Reglamento, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, solamente serán utilizados para ser incluidos en el fichero «Orden de Premios al Comercio Vasco» cuyo objeto será gestionar la convocatoria de los presentes premios, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Comercio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO III

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS AL CONSUMO VASCO PARA EL AÑO 2025

Artículo 1.— Objetivo.

Los Premios Euskadi de Consumo tienen el objetivo de distinguir a quienes destaquen por su labor a favor del consumo responsable y la defensa de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, respetando los principios de igualdad establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Artículo 2.— Categorías de los premios.

Los premios regulados por esta Resolución serán tres y cada uno se corresponderá con cada una de las siguientes categorías o ámbitos de actuación:

1.— Actuaciones en favor de lograr una mayor protección de la persona consumidora y su formación como persona consumidora responsable.

2.— Buenas prácticas empresariales en favor de un consumo responsable.

3.— Acciones informativas y/o divulgativas en defensa de los derechos de las personas consumidoras.

Artículo 3.— Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de los premios convocados por la presente Orden:

a) Para la categoría 1: Oficinas Municipales de Información al Consumidor y otras entidades con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras, como las asociaciones de personas consumidoras. Para las asociaciones de personas consumidoras, es necesario que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Euskadi, regulado en el Decreto 262/2021, de 28 de diciembre.

b) Para la categoría 2: Empresas que desarrollen «Buenas prácticas empresariales» dirigidas al lograr y fomentar un consumo responsable.

c) Para la categoría 3: medios de comunicación, agencias de comunicación y otras entidades que realicen acciones informativas y/u ofrezcan espacios dirigidos a la sensibilización de las personas consumidoras.

Artículo 4.— Candidaturas.

1.— La candidatura la podrá formalizar:

a) Quien opte a la obtención del premio.

b) Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.

c) Asociaciones de personas consumidoras.

d) Responsables de las OMICs.

f) Asociaciones empresariales de Euskadi.

g) Asociaciones de agencias de publicidad de Euskadi.

2.– El plazo para formalizar la candidatura es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– La candidatura se formalizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

b) Memoria explicativa donde consten, de manera razonada y suficiente, los méritos de la candidata.

c) Material gráfico promocional (videos formato mp4 y/o imágenes libres de derechos en alta resolución) y cualesquiera otros documentos que acrediten los méritos identificados en la memoria.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no fuera acompañada de los documentos relacionados en el artículo anterior, Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 hábiles días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4.– Las entidades deberán presentar las candidaturas por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la <https://www.euskadi.eus/servicios/1076106>

5.– La formalización de la candidatura supone la aceptación plena y expresa de las condiciones establecidas en esta Orden.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión de los Premios Euskadi de Consumo.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6.– Jurado.

1.– Para valorar las candidaturas presentadas se constituirá un jurado compuesto por:

Presidencia: consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

Vocales:

– El director de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo que sustituirá al presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

– Una persona representante de la Asociación de Municipios Vascos, Eudel.

– Una persona representante de las Asociaciones de personas consumidoras de Euskadi.

– La Secretaría Técnica: con voz, pero sin voto, la persona que ocupe la jefatura de la unidad de Planificación Estudios, Información y Formación.

2.– El órgano de selección se constituirá en la sede de Kontsumobide. Su funcionamiento y las actuaciones que realice el jurado y el régimen de abstención y recusación de sus miembros se regirán por Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7.— Criterios de adjudicación.

Al objeto de elaborar la propuesta de concesión, el jurado tendrá en cuenta criterios de valoración específicos para cada una de las categorías:

a) Relevancia de la trayectoria profesional. El objetivo es premiar a agentes de consumo que tengan una trayectoria profesional reseñable en el ámbito del consumo, para lo que se valorará dicha trayectoria, su duración, así como los logros obtenidos.

b) Relevancia de la empresa o persona profesional vasca, serán valoradas las actuaciones empresariales que desarrollen buenas prácticas empresariales dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable y sostenible.

c) Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de consumo en Euskadi.

Artículo 8.— Fallo de los premios y resolución.

1.— El jurado formulará una propuesta de concesión de los premios, en la que expresará las razones que justifiquen el acuerdo adoptado.

2.— Una vez vista la propuesta del jurado, el consejero de Turismo Comercio y Consumo resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la propuesta realizada por el jurado, y se publicará en el BOPV mediante Orden del consejero.

3.— El fallo de alguno de los premios podrá declararse desierto por el jurado cuando se estime que ninguna de las candidaturas propuestas reúne los requisitos establecidos en este anexo.

4.— Los premios son de carácter honorífico. Con carácter extraordinario, y, a propuesta del presidente del jurado, podrán otorgarse menciones especiales a aquellas candidaturas presentadas que, sin obtener premio a juicio del jurado, deban ser distinguida por su importante contribución al ámbito del consumo vasco con carácter general o por otros motivos que sean valorados por el mismo.

Artículo 9.— Reconocimiento público.

El acto de reconocimiento público será convocado al efecto por el consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

En cada una de las categorías, se establece una mención o reconocimiento público del que las personas o entidades galardonadas podrán hacer mención expresa en los impresos de carácter profesional, así como exponerla públicamente en su establecimiento.

Artículo 10.— Datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias de las personas solicitantes serán tratados según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En base a dicho Reglamento, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias, cuyo tratamiento

y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, solamente serán utilizados para ser incluidos en el fichero «Premios de Consumo en Euskadi.» cuyo objeto será gestionar la concesión de los Premios de Consumo en Euskadi, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. El responsable de este fichero es Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, Avenida de Santiago, 11 – 01002 Vitoria-Gasteiz.